



(ADICIONADO, P.O. 1º. DE SEPTIEMBRE DE 1990)

Si por haber ocurrido la muerte en despoblado, por ignorancia o por cualquier otro motivo no se hubiere levantado oportunamente un acta de defunción, los interesados, con la participación del Ministerio Público, promoverán una información testimonial ante el Juez de Primera Instancia. Con esas Diligencias el Oficial del Registro Civil, levantará el acta omitida.

(ADICIONADO, P.O. 1º. DE SEPTIEMBRE DE 1990)

Tratándose de muertes fetales no se extenderá ninguna acta, en estos casos, el Oficial, en base al certificado que se presente, levantará una constancia del hecho.

(REFORMADA SU DENOMINACION, P.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 1990)

CAPITULO IX DE LAS ACTAS DE INSCRIPCIÓN DE SENTENCIAS

(REFORMADO, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022)

Artículo 127.- Las Autoridades Judiciales que declaren perdida la capacidad legal de alguna persona para administrar bienes, tutela, la ausencia o la presunción de su muerte, dentro del término de quince días remitirán al Oficial del Registro Civil que corresponda, copia certificada de la Ejecutoria respectiva para su inscripción en el formato correspondiente.

(REFORMADO, P.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 1990)

Artículo 128.- El Oficial del Registro Civil levantará el acta correspondiente, en la que insertará la resolución judicial que se le haya comunicado.

(REFORMADO, P.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 1990)

Artículo 129.- Cuando se recobre la capacidad legal para administrar, se presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía, se dará aviso al Oficial del Registro Civil por el mismo interesado o por la Autoridad que corresponda, para que cancele el acta a que se refiere el anterior artículo.

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022)

CAPITULO X DE LA MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y NULIDAD DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL

(REFORMADO, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022)

Artículo 130.- Las rectificaciones a las actas del Registro Civil, solamente se podrán realizar ante este. La modificación podrá ser administrativa o judicial.

La modificación de un acta del Registro Civil implica el cambio de datos originarios que proceden del acto y el hecho registrados. La rectificación de aun(sic) acta es



el procedimiento que tiene como objetivo la corrección de datos contenidos en ella cuando resulten erróneos, inexactos, incompletos o desactualizados.

Cuando haya procesos o procedimientos que deriven en cambio de nombre de niñas, niños y adolescentes, éstos tendrán el derecho a opinar y a ser tomados en cuenta, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022)

Artículo 131.- Ha lugar a pedir la modificación de un acta mediante un procedimiento administrativo ante el Registro Civil, cuando no haya afectación a terceros, así mismo, procederá en los siguientes casos:

(REFORMADA, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022)

- I. Por enmienda, cuando se solicite variar algún dato esencial que afecte el nombre, o relacionado con el estado civil, la filiación o la nacionalidad, y

(REFORMADA, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022)

- II. Cuando exista un desacuerdo de su acta con la realidad social o personal y compruebe que ha construido durante su vida una identidad diversa en sus actos privados y públicos, especialmente en el nombre.

III. DEROGADA, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022

IV. DEROGADA, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022

V. DEROGADA, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022

VI. DEROGADA, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022

(ADICIONADO, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022)

Cuando de la solicitud de modificación se derive una rectificación, ésta se resolverá en el mismo procedimiento siempre y cuando tal rectificación sea necesaria para resolver la modificación.

(ADICIONADO, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022)

Se tramitará ante juzgado competente y no procederá mediante el procedimiento administrativo la modificación de los datos de un acta de defunción correspondientes al estado civil y nombre del finado, su cónyuge, concubina o concubinario, en su caso; causas de la defunción; así como lugar, fecha y hora del fallecimiento.

(REFORMADO, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2022)

Artículo 131 Bis.- Se podrá pedir la rectificación de cualquier acta del Registro Civil, en los casos siguientes: